

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: distintas zonas
- COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO
- Apoyo A102374 existente: X: 757809; Y: 4035753
- Apoyo A102125 existente: X:757246; Y:4039709
- Términos municipales afectados: Chiclana
- Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

SOTERRAMIENTO Y RECONFIGURACIÓN DE LAS LÍNEAS DE M.T. A 20 kV DENOMINADAS SANTPETRI Y CHICLANA, ENTRE LOS APOYOS A102125 Y A102374

LÍNEA AÉREA

desmontaje

Junto con veinticinco apoyos existentes, del tramo S/C entre los apoyos A102374 y A102125 existentes, longitud 4.425 m .

Tramo S/C entre el apoyo A102126 a retirar y el apoyo A102127 existente, longitud 80 m

Tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo PT-22871 "FALANGES 2" existente, longitud 15 m.

Junto con dos apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo A102173 existente, longitud 475 m.

Junto con once apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el CD-22885 "PINAR.FRANCESES" a reformar, longitud 1.590 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el apoyo P 22123 "CALABOZILLOS" existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102176 a sustituir y el apoyo A102177 existente, longitud 155 m .

Tramo S/C entre el apoyo A102199 a retirar y el apoyo PT22248 "Romero Falange" existente, longitud 85 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102205 a retirar y el apoyo PT-22886 "D.CRUIZ" existente, longitud 60 m .

Tramo entre el apoyo A102216 a retirar y el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" existente, longitud 55 m .

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A191942 y A103912 a retirar, longitud 960m .

Junto con siete apoyos existentes, tramo d S/C entre los apoyos A102145 y A104644 existentes, longitud 865m. Tramo S/C entre el apoyo A102148 a retirar y el apoyo PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo PT-22871 "FALANGES 2" existente, longitud 15 m.

Junto con dos apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo A102173 existente, longitud 475 m .

Junto con once apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el CD-22885 "PINAR.FRANCESES" a reformar, longitud 1.590 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el apoyo PT22123 "CALABOZILLOS" existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102176 a sustituir y el apoyo A102177 existente, longitud 155 m .

Tramo S/C entre el apoyo A102199 a retirar y el apoyo PT22248 "ROMERO FALANGE" existente, longitud 85m.

Tramo S/C entre el apoyo A102205 a retirar y el apoyo PT-22886 "D.CRUIZ" existente, longitud 60 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102216 a retirar y el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" existente, longitud 55 m.

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A191942 y A103912 a retirar, longitud e 960 m.

Junto con siete apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A102145 y A104644 existentes, longitud 865 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102148 a retirar y el apoyo PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo PT-22871 "FALANGES 2" existente, longitud 15 m.

Junto con dos apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102170 a retirar y el apoyo A102173 existente, longitud 475 m .

Junto con once apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el CD-22885 "PINAR.FRANCESES" a reformar, longitud 1.590 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102174 a retirar y el apoyo PT-22123 , longitud 30 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102176 a sustituir y el apoyo A102177 existente, longitud 155 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102199 a retirar y el apoyo PT-22248 "ROMERO. FALANGE" existente, longitud 85 m . Tramo S/C entre el apoyo A102205 a retirar y el apoyo PT-22886 "D.CRUIZ" existente, longitud 60 m.

Tramo de entre el apoyo A102216 a retirar y el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" existente, longitud 55 m.

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A191942 y A103912 a retirar, longitud 960 m.

Junto con siete apoyos existentes, tramo S/C entre los apoyos A102145 y A104644 existentes, longitud 865 m.

Tramo S/C entre el apoyo A102148 a retirar y el apoyo PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 30 m .

Junto con ocho apoyos existentes, tramo S/C entre el apoyo A102194 existente y el PT-22907 "MORENO.MARISCAL", longitud de 1095 m.

retensado

Línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo n°1 y el apoyo A102124 existente, longitud 435 m.

Línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo n°2 y el apoyo A102127 existente, longitud 30 m.

Instalación

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C

Tensión de servicio: 20 kV.

Línea entre los apoyos A102134 y el PT-22863 "GARRONES_2" existentes, longitud 295m.

Línea entre el apoyo n°3 a instalar y el PT-22864 "BRUZON" existente, longitud 20 m.

Línea entre el apoyo n°4 a instalar y el PT-22248 "ROMERO.FALANGE" existente, longitud 15 m.

Línea entre los apoyos A102177 y el PT-22123 "CALABOZILLOS" existentes, longitud de 495 m.

Línea entre el apoyo A104644 existente y el apoyo n°5 a instalar, longitud 90 m.

Línea entre el apoyo A102194 existente y el apoyo A102192 a instalar, longitud 120 m.

Línea entre el nuevo apoyo A102185 y el PT-22907 "MORENO. MARISCAL" existente, longitud 85 m.

Instalación de 9 apoyos de celosía

En los apoyos n°1, A102145, PT-22886, PT-22871, A102174, A102192, A102185 y PT-22836 de una conversión aérea-subterránea, equipados con un juego de tres autoaválvulas, antiescalo; juego de seccionadores unipolares.

En los apoyos n°2, A102133, n°3, A102158, n°4, n°5, A102176, A102173 y A102186, de dos conversiones aérea-subterráneas, quedando equipados con dos juegos de tres autoaválvulas, , antiescalo; dos juegos de seccionadores unipolares .

Adecuación

apoyo A102133 nuevo armado horizontal (T3), semicrucetas de 1,75 m y separación vertical con la fase central de 1,2 m.

LÍNEA SUBTERRÁNEA

Desmontaje

Tramo de línea S/C entre el apoyo A104974 existente y la arqueta A2 (n°4) a instalar, longitud 10 m..

Tramo de línea S/C entre el apoyo A102185 existente y la arqueta A2 (n°172) a instalar, longitud 70 m.

Tramo de línea S/C entre el CD-69373 "CDAT#BADENES" existente y el apoyo A102192 existente, longitud 175 m.

Tramo de línea S/C entre la arqueta A2 (n°60) a instalar y el apoyo A102204 a retirar, longitud 10 m.

Tramo de línea S/C entre el apoyo A102204 a retirar y la arqueta A2 (n°62) a instalar, longitud 30 m.

Tramo de línea S/C entre el apoyo A191942 a retirar y la arqueta A2 (n°91) a instalar, longitud 35 m.

Tramo de línea S/C entre el CD-113422 "SECC.ARMADA.GARRONES" existente y el apoyo A102136 a retirar, longitud 620 m.

Tramo de línea S/C entre el apoyo A102136 a retirar y la arqueta A2 (n°120) a instalar, Tramo de línea S/C entre el CD-67322 "CANARIAS" existente y el apoyo A103912 a retirar, longitud 10 m.

Tramo de línea s D/C entre el CD-80750 "CDAT#FDEZ.CAMACHO" existente y el apoyo A102128 a retirar, longitud 30 m.

Instalación

Conductor : RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm2 A1 XLPE

Tensión de servicio : 20 kV.

Línea S/C comprendida entre el apoyo PT-22836 "ESPARTINA" y la arqueta A2 (n°4) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-82796 "CDAT-PINAR.MARIA", longitud de 410 m.

Línea S/C comprendida entre la celda de línea 47 a instalar del CD-82796 "CDAT-PINAR.MARIA" y la conversión aérea-subterránea (n°1) a instalar en el apoyo n°A102173 existente, longitud 1.400 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (n°2) a instalar en el apoyo n°A102173 existente y la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo n°A102174, longitud 600 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (n°1) a instalar en el apoyo n°A102176 a instalar y el apoyo PT-22871 "FALANGES_2", longitud 300 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (n°1) a instalar en el apoyo n°A102186 existente y la arqueta A2 (n°172) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-100154 "CNO.CANASTEROS", longitud 200 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (n°2) a instalar en el apoyo n°A102186 existente y celda de línea 27 existente del CD-69373 "CDAT#BADENES", longitud 900 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102176 a instalar y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº5, longitud 320 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº4 y la arqueta A2 (nº60) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-102277 "LLOBREGAT", con longitud aprox. de 450 m

Línea S/C comprendida entre la celda de línea 47 a instalar del CD#105670 "MANZANARES" y el apoyo PT-22886 "D.CRUIZ", longitud 220 m.

Línea S/C comprendida entre la arqueta A2 (nº62) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 37 del CD-105670 "MANZANARES" y la celda de línea 17 a instalar del CD-22885 "PINAR.FRANCESES", longitud 680 m.

Línea S/C, comprendida entre la celda de línea 37 a instalar del CD-22885 "PINAR.FRANCESES" y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº5, longitud 525 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº5 y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº3, longitud e 420 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº3 y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102158 existente, con una longitud aprox. de 560 m.

Línea S/C comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102158 existente y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102145 existente, longitud 1.320 m.

Línea S/C, comprendida entre la arqueta A2 (nº91) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 02 del CD-22868 "PAREDES" y la celda de línea 17 existente del CD-67322 "CANARIAS", longitud 1.075 m.

Línea S/C comprendida entre la celda de línea 27 existente del CD-67322 "CANARIAS" y la celda de línea 27 existente del CD-113422 "SECC.ARMADA.GARRONES", longitud 660 m.

Línea S/C, comprendida entre la arqueta A2 (nº120) a instalar, empalme con la línea existente procedente de la celda de línea 17 del CD-113422 "SECC.ARMADA.GARRONES" y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el apoyo nºA102133 existente, longitud 580 m.

Línea comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el apoyo nºA102133 existente y la celda de línea 17 existente del CD-80750 "CDAT#FDEZ.CAMACHO", longitud 870 m.

Línea S/C comprendida entre la celda de línea 37 existente del CD-80750 "CDAT-FDEZ.CAMACHO" y la conversión aérea-subterránea (nº1) a instalar en el nuevo apoyo nº2, longitud 220 m.

Línea S/C, comprendida entre la conversión aérea-subterránea (nº2) a instalar en el nuevo apoyo nº2 y la conversión aérea-subterránea a instalar en el nuevo apoyo nº1, longitud 95 m.

C.T.

Reforma centro de transformación CD-82796 "CDAT-PINAR.MARIA", instalación cabina de M.T de aislamiento y corte en SF6 modular (L)

Reforma centro de transformación CD-105670 "MANZANARES", instalación cabina de M.T de aislamiento y corte en SF6 modular (L)

Reforma centro de transformación CD-22885 "PINAR.FRANCESES", Sustitución de la aparatenta actual de corte al aire, por unas nuevas cabinas, de aislamiento y corte en SF6 compactas (2L+P).

REFERENCIA: AT-14993/22

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

11/04/2022. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO POR ANA MESTRE GARCÍA

Nº 91.058

CONSEJERIA DE POLITICA INDUSTRIAL Y ENERGIA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fechas 22 y 24 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224 respectivamente, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada de la instalación eléctrica Planta Solar "PATRIA I" de 48,66 MWp de potencia en el término municipal de Vejer de la Frontera (ref. AT-14483/21)

y su infraestructura de evacuación (ref. AT-14484/21), formada por la Línea Aérea-Subterránea de 30 kV hasta la Subestación "Seccionadora Promotores II 220/30kV" y la propia Subestación "Seccionadora Promotores II 220/30kV".

Con fecha 30 de junio de 2022 se registra la modificación de la Línea Aérea-Subterránea de 30 kV hasta la Subestación "Seccionadora Promotores II 220/30kV", que pasa a ser completamente soterrada.

Con fecha 2 de septiembre de 2022 se recibe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a petición de esta Delegación, pronunciamiento sobre la innecesidad de publicación de la modificación de la citada línea de evacuación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos ambientales, conforme al artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada modificación del expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: IBERIAN RETAIL BERNESGA, S.L.
Domicilio: Calle Charles Darwin, s/n, Pabellón Monorraíl, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Emplazamiento de la instalación: Parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 109, 9003 y 9004 del Polígono 39. Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Tramo de la Línea Subterránea de 30 kV que conectará el centro de seccionamiento de la Planta Solar "PATRIA I" con la Subestación "Seccionadora Promotores II 220/30kV".

Tipo: Línea eléctrica trifásica soterrada

Tensión: 30 kV

Longitud: 1.985,84 metros

Tipo Conductor: HEPRZ1 18/30kV 1x1000 mm2 Al

Número de circuitos: 2

Número de conductores por circuito: 3

Origen: Centro de seccionamiento de la PSFV PATRIA I

Fin: Parcela 5 del Polígono 39, en el término municipal de Vejer de la

Frontera.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Cinco de octubre de dos mil veintidós. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 115.031

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento para cubrir en propiedad tres (3) plazas de Técnico Medio de Gestión, (Escala: Administración Especial), por turno libre y por el sistema oposición, al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

Dichas plazas se encuentran dotadas presupuestariamente en el vigente Presupuesto Municipal y figura en la Oferta de Empleo Público 2021, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2021-0824 de fecha 25/02/2021 y publicado en el BOP de Cádiz nº 45 de fecha 10/03/2021, estando actualmente vacantes.

BASE 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

A las presentes bases les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del personal al servicio de las administraciones Públicas, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de Octubre, y demás legislación que resulte aplicable.

BASE 3.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN.-

Tres (3) plazas de Técnico Medio de Gestión Grupo A, Subgrupo A2, Nivel CD 22 - Escala Administración Especial. Subescala técnica, categoría: Técnico Medio sin Jefatura.

BASE 4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- . Tener nacionalidad española, sin hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- . Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- . Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

- . No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

- . Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (en cuyo caso deberá presentar certificado de la Universidad y pago de las tasas): Diplomatura, o título universitario de Grado en la rama de conocimiento de las CC.SS. y Jurídicas

Todos los requisitos a los que se refiere la base 4ª deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

BASE 5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo Sr. Alcalde, que le será facilitada por el Registro General, en Plaza de las Constituciones s/n, o por cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de San Roque, ubicados en las diferentes barriadas, pudiendo también obtenerse en la página web del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es), y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica sita en la página web (www.sanroque.es), en el Registro General del Ayuntamiento de San Roque o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil. A la instancia acompañará los documentos que acrediten estar en posesión de los requisitos relacionados en la base cuarta:

- . Original o copia auténtica del DNI, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica, o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud.

- . Original o copia auténtica del título académico o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título alegado, que se señala en la base 4ª, para acceder a la plaza a la que se aspira, si la documentación se presenta telemáticamente por la sede electrónica o bien, fotocopia compulsada por el Secretario de la Entidad Local a quién va dirigida la solicitud. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- . Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

A efectos de equivalencia, solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio / Consejería competente como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la declaración de equivalencia o disposición en la que se establezca o el Boletín Oficial en donde se publica.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes que no acompañen ningún documento acreditativo de los requisitos, quedarán automáticamente excluidas, sin que sea requerido para su subsanación

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirán ninguna petición del interesado.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

BASE 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los lugares en los que se expondrá al público las listas. El certificado con la lista de provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará o bien el nombre y apellidos de las personas o el Documento Nacional de Identidad, indicará la relación completa de aspirantes provisionalmente admitidos y excluidos, señalando, en su caso, los motivos de exclusión y otorgando, en el caso de que fueran subsanables, un plazo de diez días hábiles para subsanar. Si no hubiere aspirantes excluidos, dicha relación habrá de entenderse definitiva.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y los nombres de los miembros del Tribunal a efectos de recusación, dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en el BOP de Cádiz.

Las demás resoluciones que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, así como los aritméticos, bien sea de oficio o a instancia del interesado, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya citada.

BASE 7.- TRIBUNALES.-

Existirá un único Tribunal. Estará formado por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando éste último con voz, pero sin voto. Los miembros del Tribunal serán todos personal funcionario de carrera, por tanto, no podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y los funcionarios eventuales. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ningún organismo o institución.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica de superior o igual nivel a la máxima exigida para participar en el proceso selectivo convocado.

Junto a los titulares se nombrará un suplente, si ello fuere posible, en igual número y con los mismos requisitos. Si no fuera posible en igual número, se nombrará al menos tres suplentes.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Al Secretario le corresponderá asesorar sobre las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por su buen desarrollo y garantizar que las pruebas establecidas se ajusten al temario y características de la plaza convocada. El Tribunal propondrá finalmente a la Alcaldía el nombramiento de los aspirantes seleccionados, cuyo número en ningún caso podrá ser superior al de plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación, si concurren algunas de las circunstancias señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Las decisiones que adopte el Tribunal se efectuará por mayoría simple de miembros con derecho a voto presentes en la sesión, siempre que exista quorum suficiente, en caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

BASE 8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El proceso selectivo constará de una fase, oposición.

8.1. Fase de oposición.

La distribución de la puntuación en la fase de oposición será la siguiente:

- Primer ejercicio:(cuestionario tipo test): 6 puntos.

- Segundo ejercicio: (Supuesto práctico, relacionado con las funciones de la plaza a cubrir): 4 puntos.

Cada ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y se calificarán de 0 a 10 puntos. Para superar cada ejercicio el aspirante ha de obtener al menos 5 puntos, la no obtención de la puntuación mínima antes indicada, determinará el decaimiento del derecho del aspirante a continuar en el proceso selectivo.

Primer ejercicio de la fase de oposición.- Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas, con 4 respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en los anexos, valorándose con 1 punto cada respuesta correcta y restándose 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta, a realizar en el tiempo estimado por el Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora y media como máximo.

La calificación de este ejercicio se hará pública en el tablón de edictos de esta Corporación, así como en el Portal de Transparencia, en la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan un puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio de la fase de oposición.- Consistirá en uno o varios ejercicios o supuestos de carácter práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con las funciones propias de la plaza a cubrir.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de una hora máximo.

La calificación de este ejercicio se hará pública en el tablón de edictos de esta Corporación, así como en el Portal de Transparencia en la página web oficial del Ayuntamiento de San Roque, siendo eliminadas aquellas personas candidatas que no obtengan un puntuación mínima de 5 puntos.

BASE 9.- DESARROLLO DEL EJERCICIO.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de noventa días naturales.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio se efectuará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la entidad.

La petición de revisión de exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

BASE 10.- RELACIÓN DE APROBADOS.-

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y Portal de Transparencia la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. La relación definitiva de aprobados será elevado al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de nombramiento para las plazas de Técnico Medio de Gestión.

Serán seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación. El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de más aspirantes que el número de plazas convocadas. Los aspirantes que no resulten seleccionados no formarán parte de ninguna Bolsa de Trabajo para suplir posibles vacantes, ausencias o interinidades.

En caso de empate se resolverá en favor del candidato que haya obtenido más puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Si ningún aspirante superase los dos ejercicios de la fase de oposición, las plazas se declararán desiertas.

BASE 11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.-

La Alcaldía, vista la propuesta efectuada por el Tribunal, requerirá a los aspirantes seleccionados para que presente en el plazo de 10 días, preferentemente a través de la Sede Electrónica, o en el Registro General físico del Ayuntamiento de San Roque, la siguiente documentación:

. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

. Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente y referida al momento de la toma de posesión.

Transcurrido dicho plazo y si fuere conforme la documentación presentada, el Sr. Alcalde dictará Decreto, por el cual nombrará a los aspirantes propuestos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Roque, en la correspondiente categoría profesional y dispondrá de un plazo de diez días para la toma de posesión de su plaza. Si no presentaren en plazo la documentación referida, el aspirante decaerá en su derecho y será llamado el siguiente en puntuación. Si no hubiere otros aspirantes la plaza será declarada desierta.

BASE 12.- RECURSOS.-

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de San Roque, órgano al que le corresponde la competencia para aprobar estas bases. Contra los acuerdos dictados por el Tribunal podrá interponerse recurso de Reposición, ante la Alcaldía que es quien nombra al Presidente del Tribunal y contra el acuerdo que se adopte resolviéndolo, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en los plazos señalados en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ANEXO I. TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección de los derechos fundamentales.

Tema 2.- Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 3.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Poder judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

Tema 6.- La Administración del Estado: Órganos superiores y Órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

Tema 7.- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración.

Tema 8.- Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

Tema 9.- Unión Europea. Tratados originarios y modificativos. Instituciones Europeas.

Tema 10.- Las fuentes del derecho administrativo: La jerarquía de los fuentes. La Constitución. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad Reglamentaria. Reglamentos ilegales. Especial referencia a las ordenanzas y reglamentos locales.

Tema 11.- La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 12.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La Administración Electrónica. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 13.- El procedimiento administrativo (I): Concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento Administrativo Común y su alcance. Iniciación, Ordenación, instrucción y terminación. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 14.- El Procedimiento administrativo (II): Los sujetos del procedimiento administrativo. Los órganos de las Administraciones públicas: principios generales y competencia. Los interesados: legitimación, capacidad y representación.

Tema 15.- El Procedimiento administrativo (III): Iniciación y Ordenación. Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba e informes. Participación de los interesados: audiencia e información pública.

Tema 16.- El Procedimiento administrativo (IV): Terminación del procedimiento: Resolución. Otras formas de terminación: desestimiento, renuncia, caducidad. Terminación convencional. El silencio administrativo.

Tema 17.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez del acto administrativo. La ejecutoriedad.

Tema 18.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio, anulación y revocación. Los recursos administrativos: principios generales, clase y tramitación.

Tema 19.- La potestad sancionadora de las Administraciones públicas. Principios del procedimiento sancionador. La responsabilidad de las Administraciones públicas. Responsabilidad patrimonial: régimen vigente.

Tema 20.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial. La acción de responsabilidad.

Tema 21.- La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. El procedimiento de urgencia.

Tema 22.- El régimen patrimonial de las Administraciones Públicas. El dominio público. Los bienes patrimoniales. Los bienes comunales. Prerogativas y potestades de las Administraciones Locales sobre sus bienes.

Tema 23.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. La sentencia: recurso y ejecución

Tema 24.- Los Contratos del Sector Público (I). Naturaleza jurídica. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: capacidad y solvencia. Objeto de los contratos. Precio.

Tema 25.- Los Contratos del Sector Público (II): Clases de contratos administrativos. Preparación de los contratos. La Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de Invalidez.

Tema 26.- Los Contratos del Sector Público (III): Ejecución y modificación de los contratos. Prerogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Procedimiento de contratación. Garantías. Perfección y formalización de los contratos. Régimen de Invalidez.

Tema 27.- Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de la subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de sanciones.

Tema 28.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

Tema 29.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y su Reglamento de desarrollo. Objeto y régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Tema 30.- La legislación de Transparencia (I). Legislación estatal y autonómica. Ámbito de aplicación.

Tema 31.- La legislación de Transparencia (II). El derecho de acceso a la información pública. Publicidad activa. Portal de Transparencia.

Tema 32.- Control en materia de Transparencia (I). Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Composición, régimen jurídico y funciones.

Tema 33.- Control en materia de Transparencia (II). Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Régimen jurídico. Régimen sancionador.

Tema 34.- La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 35.- La autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.

Tema 36.- El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 37.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamento, ordenanzas y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

Tema 38.- El municipio: Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. Creación, modificación y extinción. Población. Padrón municipal.

Tema 39.- Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

Tema 40.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerogativas de los Entes Locales.

Tema 41.- Información y participación ciudadana en el ámbito local. Registro de asociaciones.

Tema 42.- Órganos de gobierno municipal (I): El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcaldes.

Tema 43.- Órganos de gobierno municipal (II): El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Tema 44.- La Provincia. Organización y competencias del régimen común. Órganos de gobierno provinciales. Cooperación provincial a los servicios municipales.

Tema 45.- La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Organización y competencias.

Tema 46.- Relaciones entre la Administración Central, la autonómica y la local. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionan su autonomía.

Tema 47.- La organización política del Ayuntamiento de San Roque (I). El Pleno y sus Comisiones. Estatuto de los Concejales. Instrumentos de control de la acción del Gobierno. La Secretaría General del Pleno.

Tema 48.- La organización política del Ayuntamiento de San Roque (II). El Alcalde, la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados.

Tema 49.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 50.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Instrumentos de planificación de recursos humanos. La Oferta de Empleo Público.

Tema 51.- Selección de personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Sistemas de ingresos. Situaciones Administrativas. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Extinción de la relación laboral.

Tema 52.- El personal funcionario al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes. Retribuciones. Principios éticos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

Tema 53.- El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Selección, provisión de puestos de trabajo, derechos y deberes e incompatibilidades. La negociación colectiva: procedimiento. Ley Orgánica de libertades sindicales. Órganos de representación sindical.

Tema 54.- El marco jurídico de la cultura. Legislación española en materia de cultura. La Ley de Espectáculos Públicos.

Tema 55.- La gestión de la cultura en la Administración Local, Ayuntamientos y Diputaciones. Cooperación, asistencia técnica y económica.

Tema 56.- El/a Gestor/a Cultural. Funciones. Capacidades. Ámbitos de actuación. Competencias.

Tema 57.- Marketing y gestión de instalaciones deportivas de titularidad pública. Marketing estratégico. Plan de marketing de una instalación deportiva municipal.

Tema 58.- Mantenimiento de instalaciones deportivas: Políticas de mantenimiento. Tipos de mantenimiento. Aplicación de los diferentes tipos de mantenimiento en una instalación deportiva. Planificación y organización del mantenimiento en una instalación deportiva.

Tema 59.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 60.- La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

Tema 61.- Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. El Recurso de Reposición Tributario y la Reclamación Económico-Administrativa en el ámbito local.

Tema 62.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentación de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 63.- El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliación de créditos, transferencia de crédito, generación de crédito por ingreso, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

Tema 64.- Autorización de gastos y ordenación de pagos. Programas de inversiones. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes Locales.

Tema 65.- Control y fiscalización interna de la actividad económica y financiera de las Entidades Locales. Control de legalidad, control financiero y control de eficacia. Control externo de la actividad de las Entidades Locales. El Tribunal de Cuentas.

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD

D./Dª mayor de edad, vecino de
con domicilio en C/ nº con N.I.F. nº y
con teléfonos de contacto fijo nº y móvil nº

EXPONGO: Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) ha convocado por el procedimiento oposición, por turno libre de plaza(s) de de Administración Especial vacante(s) en dicho Ayuntamiento.

Que estimando reunir los requisitos establecidos en las bases. SOLICITO: ser admitido/a a participar en el concurso oposición convocado para cubrir en propiedad, por oposición de tres plazas de Técnico Medio de Gestión, Administración Especial del Ayuntamiento de San Roque, a cuyo fin adjunto los documentos señalados en las bases.

San Roque,de.....de.....

Fdo.....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)

03/10/22. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

Nº 118.147

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

EXP. 7982/2021. Por Decreto de Alcaldía número 2022-5094 de fecha 06 de octubre de 2022, se aprueba Ratificar el Proyecto de Reparcelación del área 15 - CA (Campamento) del PGOU del T.M. de San Roque, promovido por la entidad denominada JUNTA DE COMPENSACIÓN ÁREA 015 - CA - CAMPAMENTO - SAN ROQUE, CÁDIZ, lo que se expone al público para su general conocimiento.

En San Roque, a 14/10/22. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 118.154

AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO

Expte. 25/2022. Aprobación definitiva de la Propuesta de Actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico (Complejo turístico Tajo del Águila), (Artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) para la cualificación urbanística consistente en la implantación de pistas deportivas, promovido por el Ayuntamiento de Algar.

De conformidad con el Punto n.º 2 del Pleno Extraordinario y urgente de fecha 28 de septiembre de 2022, recaído en Expte. 25/2022 se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva de autorización previa de la Propuesta de Actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico (Complejo turístico Tajo del Águila), para la cualificación urbanística consistente en la implantación de pistas deportivas, conforme al Proyecto de Actuación (Propuesta de autorización previa) redactado por el Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación Provincial de Cádiz, promovido por este Ayuntamiento, y situado en las parcelas catastrales 53003A009000740001WG, Parcela 74 del Polígono catastral número 9, con 278.541 m s y 2.245 m c, en el paraje denominado "Tajo del Águila", 53003A009000730001WY, Parcela 73 del mismo polígono catastral que la anterior, con 33.016 m s y 95 m c, denominada como "Hoyo Moreno"; 53003A00900010000QY, Parcela 1 del Polígono catastral 9, con 6.348 m²s y ninguna edificación, también en el paraje denominado "Tajo del Águila"; 53003A00909010000QD, parte de la parcela 9010 del polígono 9 destinada a viario de dominio público a la Barca, hoy interrumpida por la construcción del embalse. Todos ellos de titularidad municipal.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Algar, a 14/10/22. El Alcalde - Presidente. Fdo.: José Carlos Sánchez Barea.

Nº 118.218

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Ciudad de Algeciras a 4/10/22.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes, así como 46 y siguientes, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre y artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas

HE DISPUESTO

Primero.- Rectificar el Decreto de la Alcaldía 4626 de fecha 17 de Junio de 2019 relativo a la estructuración de los servicios administrativo en siete Áreas diferentes, en cuanto a integrar la delegación de Personas Mayores en el Área de Familia y Asuntos Sociales.

Segundo.- Las Áreas Administrativas se encuentran integradas por las siguientes delegaciones, una vez incluida la de Personas Mayores:

1.- AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

Delegaciones: Alumbrado, Cementerio, Limpieza, Medio Ambiente, Pesca y Desarrollo Sostenible, Parques y Jardines, Playas, Urbanismo, Fondos Europeos y SmartCity, Vías y Obras, Vivienda.

2.- AREA DE HACIENDA Y PERSONAL:

Delegaciones: Contratación, Economía y Hacienda, Estadística, Informática, Medio de Comunicación (Imagen y Desarrollo, Gabinete de Prensa), Patrimonio Municipal, Personal, Turismo y Promoción de la Ciudad.

3.- AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

Delegaciones: Movilidad Urbana, Policía Local y Tráfico, Protección Civil, Servicio Contra Incendios.

4.- AREA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES:

Delegaciones: Educación, Igualdad y Bienestar Social, Deportes y Personas Mayores.

5.- AREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FERIA Y FIESTAS:

Delegaciones: Feria y Fiestas, Participación y Atención a la Ciudadanía, Juventud

6.- AREA DE CULTURA

Delegaciones: Cultura (Teatro Florida, Museo Municipal, Escuela de Música, Teatro y Danza, Bibliotecas, Archivo Municipal, Archivo Notarial de Protocolos, Patrimonio Histórico), Universidad.

7.- AREA DE FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA

Delegaciones: Fomento Económico y Empleo, Comercio e Industria, Formación, Salud y Consumo, Mercados.

Tercero.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, así como a los servicios municipales correspondiente.

Quinto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Así lo dijo, manda y firma del Señor Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ante mi el Secretario General que certifica.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, D. José Ignacio Landaluze Calleja, ante mí, el Secretario General que certifica.

4/10/22. EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio.

Nº 118.306

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la ciudad de Algeciras a la fecha indicada en la firma digital,

Teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que las Administraciones Públicas, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos o existentes en sus actos.

SEGUNDO.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en numerosas Sentencias como las de 18 de Junio de 2001, 23 de Octubre de 2001, 2 de Junio de 1995 o 31 de Enero de 1994, entiende que "para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requieren que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.

6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar

idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder.

7. Que se aplique con un hondo sentido restrictivo.

TERCERO.- Que aplicando la jurisprudencia del Tribunal Supremo y examinado el decreto de 13 de septiembre del actual con número 6457 de Revocar parcialmente el Decreto de Alcaldía de 17 de Junio de 2019, en cuanto a las delegaciones de Contratación, Movilidad Urbana, Deportes, Protección Civil, Servicio contra Incendios conferidas a D. Francisco Javier Rodríguez Ros.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Rectificar el decreto 6457 de 13 de Septiembre de 2022, en el sentido de cambiar el artículo 13.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el artículo correcto el 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando el mismo redactado como a continuación se expone:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Ciudad de Algeciras a la fecha indicada en la firma digital

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes, así como 46 y siguientes, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, de conformidad asimismo con la facultad de revocación de las delegaciones conferidas, según el artículo 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HE DISPUESTO

Primero.- Revocar parcialmente el Decreto de la Alcaldía 4624, de 17 de Junio de dos mil diecinueve en cuanto a las delegaciones de Contratación, , Movilidad Urbana, Deportes, Protección Civil, Servicio contra Incendios conferidas a D. Francisco Javier Rodríguez Ros.

Segundo.- Conferir la delegación de Contratación a Dña. Paula Consea Barón asumiendo la presidencia de las Mesas de Contratación, así como la firma de los Pliegos de Cláusulas económicas - administrativas de contratación.

Tercero.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, así como a los servicios municipales correspondiente.

Quinto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno."

Así lo dijo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, ante mí, el Secretario General que certifica.

14/9/22. El Alcalde, José Ignacio Landaluze Calleja. Firmado. El Secretario, José Luis López Guio. Firmado.

Nº 118.331

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
DECRETO DE LA ALCALDÍA

En la Ciudad de Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43 y siguientes, así como 46 y siguientes, todos ellos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, y de conformidad asimismo con la facultad de revocación de las delegaciones conferidas, según el artículo 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

HE DISPUESTO

Primero.- Revocar parcialmente el Decreto de la Alcaldía 4624, de 17 de Junio de 2019 en cuanto a la delegación de Atención Ciudadana conferida a favor de D. Jorge Julia Aguilera.

Segundo.- Conferir las delegaciones que a continuación se indican a:

- Deportes a favor de D. Jorge Julia Aguilera.

- Movilidad urbana a favor de Jacinto Muñoz Madrid.

- Atención Ciudadana, Protección Civil, Servicios contra Incendios y Personas Mayores a favor de Dña. Patricia María Bueno Montero.

Tercero.- Del presente Decreto se deberá dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto al interesado, así como a los servicios municipales correspondiente.

Quinto.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Así lo dijo, manda y firma del Señor Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ante mi el Secretario General que certifica.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, D. José Ignacio Landaluze Calleja, ante mí, el Secretario General que certifica.

EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Luis López Guio.

Nº 118.519

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
DECRETO DE LA ALCALDIA

En la Ciudad de Algeciras a fecha detallada al pié de este documento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre,

Y a la vista de los modificaciones ocasionada tras las renunciaciones presentada por los Señores municipales de esta Corporación, Dña. Laura Ruiz Gutiérrez y D. Francisco Javier Rodríguez Ros, ambos Tenientes de Alcalde, según decreto número 4625 de fecha 17 de junio de 2019.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar octavo **TENIENTE DE ALCALDE** a **DON JORGE JULIÁ AGUILERA**.

SEGUNDO.- Quedando las tenencias de Alcaldía, todos ellos miembros de la Junta de Gobierno, según el siguiente detalle:

Primer Teniente de Alcalde: **DON JACINTO MUÑOZ MADRID**

Segundo Teniente de Alcalde: **DOÑA PILAR PINTOR ALONSO**

Tercer Teniente de Alcalde: **DON SERGIO PELAYO JIMENO**

Cuarto Teniente de Alcalde: **DOÑA JUANA CID VADILLO**

Quinto Teniente de Alcalde: **DOÑA SUSANA PÉREZ CUSTODIO**

Sexto Teniente de Alcalde: **DOÑA PAULA CONESA BARÓN**

Séptimo Teniente de Alcalde: **DON JAVIER DELAS MONTAÑAS VÁZQUEHUESO**

Octavo Teniente de Alcalde: **DON JORGE JULIÁ AGUILERA**

TERCERO.- A los nombrados Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a esta Alcaldía el ejercicio de las funciones que le encomienda el vigente ordenamiento jurídico.

CUARTO.- Los expresados Tenientes de Alcalde, en cuanto miembros de la Junta de Gobierno Local, ostentarán las delegaciones genéricas atribuidas por el Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los señores designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha del mismo.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ante mí el Secretario General que certifico.

Nº 118.533

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO

Finalizado el plazo de información pública referente al Reglamento de Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Dicho Reglamento se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO DE MERCADOS DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo facilitar y mejorar el abastecimiento público haciendo que se cumplan las disposiciones contempladas en el mismo, así como todas las leyes y disposiciones que en el ámbito estatal, autonómico o provincial se encuentren en vigor o las complementarias, que afecten a los Mercados de Abastos gestionados por la Administración, de acuerdo con los sistemas de gestión de servicios admitidos en la legislación local.

Artículo 2.- La facultad de instalación de un mercado es de la exclusiva competencia municipal; en el caso de que el Ayuntamiento no construya por sí los mercados necesarios para el normal abastecimiento de la población, podrá otorgar concesión administrativa a Entidades particulares para la construcción de un mercado o para la gestión de los existentes, estando sujetos a las normas que para ello se establezcan, y a lo dispuesto con carácter general, en la legislación básica de Régimen Local.

Artículo 3.- Los mercados otorgados en régimen de concesión administrativa, revertirán al Ayuntamiento al expirar el plazo de aquélla, que será el fijado en el acuerdo de concesión. La expresada reversión comporta la edificación con su solar, anexos, puestos e instalaciones de que conste, según el inventario que habrá de formularse al otorgarse la concesión, en perfectas condiciones, de uso y funcionamiento, siendo de cuenta del concesionario los gastos de mantenimiento y reformas que demanden el edificio, puestos e instalaciones.

Artículo 4.- La instalación de puestos de todas clases se sujetará a las condiciones establecidas en este Reglamento, así como en las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales. El Ayuntamiento ejercerá permanentemente la intervención administrativa y sanitaria de todos los mercados que estén instalados o se instalen en este término municipal.

Artículo 5.- El presente Reglamento es de aplicación al mercado minorista existente en la población y a aquellos otros que en el futuro se creen.

Artículo 6.- Constituyen Mercados Municipales Minoristas, las reuniones de compradores y vendedores en locales e instalaciones habilitadas a tal fin o en zonas de las vías y espacios libres públicos prefijados por la Corporación, para la contratación mercantil al detalle de artículos de abastecimiento público y demás comercios o servicios que tengan adecuada cabida en los mismos, con arreglo a la normativa vigente en materia de comercio, policía, sanidad y de servicios municipales que sea de aplicación, que junto con el presente Reglamento y las disposiciones que en lo sucesivo pudieren dictarse, constituyen su ordenamiento regulador. Los precitados mercados municipales tienen la consideración jurídica de servicios públicos municipales.

Artículo 7.- En caso de necesidad pública, la Alcaldía podrá otorgar autorización para la venta directa al público a los productores y minoristas que traigan de origen géneros en los lugares que al efecto se señalen.

Artículo 8.- En los Mercados de Minoristas, la asignación de la actividad a realizar en cada superficie delimitada de ocupación, será la que en cada caso y momento, resuelva el órgano municipal competente con carácter discrecional, pudiendo tener además de los puestos destinados específicamente a artículos de alimentación en la proporción que garantice un correcto servicio de abastecimiento, un número de puestos adicionales en los que se podrán vender artículos no alimenticios, al objeto de ofrecer una gama variada de productos y mejorar así las posibilidades económicas y comerciales.

TÍTULO II

FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDADES Y OBRAS

CAPÍTULO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Sin perjuicio de que se puedan crear otros, en la actualidad es Mercado Minorista el situado en la zona de La Bodega.

Artículo 10.- En los mercados denominados de minoristas, únicamente se realizarán operaciones de venta al por menor de productos contratados por concesionarios de los puestos existentes. La introducción de los productos será de cuenta de los detallistas, pudiendo efectuar las adquisiciones en los centros de producción o contratación.

Artículo 11.- En todos los mercados habrá una báscula oficial para las comprobaciones de peso que el público solicite, siendo su uso totalmente gratuito.

Artículo 12.- El horario de entrada de los géneros en los mercados, el de venta al público, el horario de permanencia en los puestos y los días de venta (laborales y festivos), se fijará por la Delegación de Servicios directamente, oída la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de los Mercados. Los días de venta serán los laborales, y los festivos que anualmente establezca la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que este Ayuntamiento expida.

Artículo 13.- Los titulares de puestos, conservarán los mismos, así como los útiles necesarios para cada actividad comercial, en las debidas condiciones de aseo y limpieza, cumpliendo estrictamente la legislación vigente en la materia. Se exigirá a los dependientes o titulares el más exacto cumplimiento de las normas técnico-sanitarias a que se refiere la legislación vigente.

Artículo 14.- El personal que esté al frente del puesto, estará en posesión del carnet de manipulador de alimentos y de la tarjeta municipal acreditativa de la titularidad y actividad comercial.

Artículo 15.- Durante las horas de venta se utilizarán por todos los dependientes de los puestos, prendas adecuadas y en condiciones aptas de limpieza para la actividad a ejercer, que serán de cuenta del titular del puesto. El Ayuntamiento exigirá con el máximo rigor el cumplimiento de este artículo.

Artículo 16.- Todos los productos que estén a la venta al público, deberán de tener la indicación de calidad, origen, categoría, precio, variedad y calibre de acuerdo con las normas vigentes, así mismo los titulares tendrán a disposición de la Administración las facturas de los géneros que expenden.

Artículo 17.- Queda terminantemente prohibida la colocación de envases u otra clases de bultos o enseres fuera del perímetro de los puestos en horas de venta al público. Los titulares de puestos vienen obligados a cumplir exactamente las órdenes e instrucciones que reciban de la Delegación de Servicios u otros órganos competentes por razón del servicio.

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES

Artículo 18.- El Ayuntamiento, a la vista de las necesidades existentes en cada momento y por motivo de utilidad pública, oída la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de los Mercados, podrá variar la distribución de actividades y su número. Igualmente en el supuesto de construcción de un nuevo mercado, el Ayuntamiento asignará las actividades correspondientes.

Artículo 19.- En base a lo dispuesto en el artículo anterior, no se podrá variar sin autorización expresa de la Alcaldía o Delegación de Servicios en su caso, la actividad comercial que se ejerza en cada puesto, para lo cual se oirá a la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de los Mercados. Así mismo queda expresamente prohibida la venta de artículos no comprendidos en la actividad autorizada en la concesión municipal.

Artículo 20.- Los puestos se destinarán por la Delegación de Servicios, oída la Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de los Mercados, a las siguientes actividades:

* Carnes frescas, despojos y Recovas así como derivados.

* Pescado fresco: Facultados para la venta de pescados frescos, refrigerado, marisco fresco y congelado. Tanto el marisco como el pescado congelado podrán venderse descongelados indicándolo expresamente y mantenido el aspecto, consistencia y olor del fresco.

* Frutas, verduras y hortalizas, incluida la venta de fruta seca con cáscara.

* Panadería y bollería: Toda clase de productos de panadería y bollería, así como asimilados.

* Flores y asimilados

* Alimentación: Conservas, derivados lácteos, charcutería en general, legumbres, salazones y ahumados, así como cualquier producto alimenticio no comprendido en los apartados anteriores.

* Productos autóctonos, tales como demás conservas, aceite, especias, queso, frutos secos, y asimilados.

* Churrería.

La Comisión de Seguimiento del Funcionamiento de los Mercados se pronunciará sobre las discrepancias que puedan surgir en la interpretación de este artículo correspondiendo a la Delegación de Servicios la decisión definitiva respecto al ejercicio de cualquier otra actividad comercial o profesional.

Artículo 21.- En cada puesto se podrá ejercer exclusivamente una actividad, con la excepción de los que en la actualidad vienen desarrollando de forma simultánea las actividades de carnicería y recova.

CAPÍTULO III OBRAS

Artículo 22.- Los adjudicatarios de puestos podrán ejecutar por su cuenta y previa autorización municipal las obras que consideren convenientes para la mejor prestación del servicio, siempre que no se varíe la disposición de aquellos, ni altere su estructura o configuración externa.

Artículo 23.- La conservación y reparación de puestos, correrá a cargo de los adjudicatarios, quedando a beneficio del Ayuntamiento las obras y reparaciones que en ellos se realicen.

Artículo 24.- Cuando se efectúen obras de reparación en los citados puestos, éstas tendrán que adecuarse a las normas higiénico sanitarias vigentes en el momento.

Artículo 25.- El Excmo. Ayuntamiento podrá efectuar las reformas que considere necesarias en los mercados municipales. Los adjudicatarios no podrán exigir indemnización alguna por reducción de ventas motivada por la reforma.

TÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VACANTES

CAPÍTULO I ADJUDICACIÓN

Artículo 26.- La adjudicación de puestos en los mercados municipales, se efectuará mediante concesión administrativa.

Artículo 27.- La duración de las concesiones no podrá ser superior a doce años, incluidas las prórrogas, contados desde la primera fecha de adjudicación, sin perjuicio, en ningún caso, de la duración de las concesiones ya dadas conforme a la normativa y licitación anterior.

Artículo 28.- Los derechos por utilización de puestos municipales, se fijarán en las Ordenanzas Fiscales correspondientes, y su abono se efectuará en la forma que en las mismas se establezca.

Artículo 29.- La adjudicación de almacenes individuales de los mercados, se efectuará igualmente en subasta pública a la que exclusivamente podrán concurrir, los titulares de puestos, de modo que el cese de aquella titularidad suponga automáticamente la vacante del almacén o almacenes que tuvieran adjudicados.

Artículo 30.- No se podrá ser titular de más de un puesto en los Mercados Municipales, por lo que se prohíbe expresamente anexionar un puesto colindante al de origen para constituir un único puesto. Igualmente se prohíbe unir puestos de distintos titulares.

Artículo 31.- Se podrán realizar permutas de puestos cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por la Alcaldía o, en su caso, por la Concejalía en quién delegue en su momento, previo pago de las tasas municipales fijadas en las Ordenanzas Fiscales en vigor, oída la Comisión de Seguimiento de Funcionamiento de los Mercados.

CAPÍTULO II

DECLARACIÓN DE VACANTES

Artículo 32.- Se declararán vacantes los puestos y almacenes de los mercados por las siguientes causas:

- Por renuncia voluntaria del titular a seguir ejerciendo la actividad correspondiente.
- Por permanecer cerrado al público sin causa que a juicio de la Administración Municipal lo justifique por espacio de dos meses, aunque estuviere al corriente en el pago de la tasa municipal. En el caso de lesión, enfermedad u otra causa grave, el concesionario podrá obtener permiso para el cierre del puesto en períodos sucesivos de tres meses previa solicitud justificada documentalmente de los mismos al Excmo. Ayuntamiento.
- Por hallarse desabastecidos total o parcialmente, sin causa justificada, existiendo mercancías en condiciones normales entre los proveedores de los distintos puestos del mercado.
- Cuando el titular no lo explote directamente por sí mismo o mediante persona asalariada.
- Cuando el titular o sus empleados incumplan reiteradamente las obligaciones establecidas en este Reglamento.
- Por reiteración en altercados graves, que produzcan escándalos dentro del mercado, o el desacato a las órdenes emanadas de la autoridad municipal.
- Por dejar de cumplir sus obligaciones fiscales derivadas de las tasas por la ocupación del puesto.
- Por cesión, traspaso o subarriendo, realizado sin ajustarse al procedimiento establecido para ello en este Reglamento.
- Por no encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y/o en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Por el ejercicio de actividad distinta a la fijada en la concesión municipal.
- Por no encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales de cualquier tipo de la Hacienda Municipal.
- Por incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas legalmente.

Artículo 33.- La declaración de vacantes de los puestos, formulada al amparo de las causas anteriores, se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la legislación básica de Régimen Local.

Artículo 34.- Una vez resuelto el expediente y decretada la vacante del puesto, éste revertirá automáticamente al Ayuntamiento, causando baja en el padrón fiscal correspondiente, sin que el titular tenga derecho a solicitar reintegro de cantidad alguna por ningún concepto, debiendo en el plazo de ocho días desalojar totalmente el puesto de útiles de su exclusiva propiedad y de naturaleza fungible.

Artículo 35.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, en el caso de que hubiera que proceder al desalojo de un puesto por cualquiera de las causas establecidas en este Reglamento, se concederá al usuario el plazo de ocho días para que pueda retirar los géneros o enseres de su propiedad, no adosados con obra al puesto y si no lo verificare, la Administración Municipal lo realizará por su cuenta, aplicando la ejecución subsidiaria establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, depositándolos en el almacén municipal a disposición del propietario.

TÍTULO IV TRANSMISIÓN Y CESIÓN

Artículo 36.- Se reconoce a los titulares de las concesiones de los puestos de los mercados, el derecho de transmisión con sujeción a las normas (Pliegos de Cláusulas Administrativas) que se recojan en la concesión, así como en la legislación vigente de aplicación.

Cuando el titular de un puesto desee ceder el mismo, lo solicitará a la Alcaldía, con indicación del número de puesto del que es titular, tiempo que lleva en la titularidad, persona a cuyo favor quiere efectuar la cesión y aceptación por esta última de la cesión y actividad a ejercer por el cesionario, todo ello de conformidad con la legislación aplicable y lo que rijan para la concesión.

Artículo 37.- Al supuesto del artículo anterior, el nuevo titular abonará la tasa municipal establecida al efecto en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

TÍTULO V PERSONAL

Artículo 38.- La dependencia administrativa de los mercados de esta Ciudad, será la que en cada momento resulte de la organización municipal. En la actualidad dependerá de la Delegación de Servicios en cuanto a su organización administrativa y del Servicio de Rentas y Exacciones en cuanto a su organización económico-contable.

Artículo 39.- Al frente de los mercados actuará un Encargado, que designará la Delegación de Servicios y tendrá las siguientes funciones:

- Será responsable del personal municipal adscrito a los Mercados Municipales y de la organización de los servicios.
- Cuidar de que la actividad en el interior del Mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes; dando cuenta al Ayuntamiento de las anomalías que observare.
- Velar por el buen orden, policía y limpieza del mercado, por el adecuado uso de las instalaciones de aprovechamiento común y el racional consumo del alumbrado público.
- Custodiar la conservación del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del Mercado.
- Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares de los puestos y transmitirlos, en su caso, a la Delegación correspondiente.
- Notificar a los titulares de los puestos de venta las comunicaciones del Ayuntamiento que directamente les afecten.
- Cuidar del servicio de repeso.
- Facilitar al veterinario encargado de la inspección sanitaria, el cumplimiento de su cometido.
- Mantener continuamente informado a la Delegación de Servicios, de todo aquello que de alguna relevancia ocurra en el Mercado.
- Cuando otras resulten de este Reglamento o le fueren encomendadas por la Alcaldía o el Delegado del Servicio.
- Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, poniendo en conocimiento de la autoridad competente las infracciones que advierta, así como las que puedan cometerse contra normas que regulan la disciplina del Mercado, materia de precios, calidad y peso.
- Llevar los siguientes libros:
 - Un libro de control de la puntualidad y asistencia del personal adscrito al Mercado y de cuantas circunstancias respecto de los mismos se produzcan.
 - Un Libro de Inventario de los bienes muebles propiedad del municipio y de los utensilios y enseres de uso diario, reflejando en el mismo los gastos mensuales que ocasionen su mantenimiento y adquisición.
 - Un libro Registro en el que conste los titulares de cada uno de los puestos, fecha de adjudicación y bajas, actividad autorizada y cuantos cambios en orden a los mismos se produzcan.
 - Un archivador de cuantas comunicaciones reciba y tramite.

Artículo 40.- Los servicios de vigilancia en los mercados durante las horas de venta al público, tanto en su interior como en la zona inmediata, se ejercerán por el personal de la Policía Local o sus auxiliares. El destino del personal que ha de prestar sus servicios en los mercados, será dispuesto por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe de la Policía Local, permaneciendo siempre a las órdenes de sus mandos superiores. Serán misiones, prioritariamente a cumplir por el Personal de la Policía Local, las siguientes:

- * Mantener el Orden Público en el Mercado.
- * Colaborar con el personal afecto a los Mercados, para el cumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento y en las Disposiciones vigentes y que sean de aplicación.
- * Las que el Jefe de la Policía Local les encomiende en esta materia concreta.

Artículo 41.- La inspección veterinaria podrá comprobar el estado de los puestos e instalaciones, procediendo a ordenar la corrección de cuantas deficiencias observara, así como el cumplimiento de toda la normativa sanitaria vigente.

TÍTULO VI ESPACIO GASTRONÓMICO

Artículo 42.- La Delegación de Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera dadas las características especiales del espacio gastronómico, podrá establecer distintos horarios de obligado cumplimiento para la zona comprendida en dicho espacio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de este horario será considerado falta leve.

Artículo 43.- Cada titular del puesto del espacio gastronómico podrá elaborar y comercializar solo y exclusivamente aquellos productos para los que está autorizado.

Asimismo, y dada las especiales características del espacio gastronómico y con el fin de controlar la seguridad alimenticia no se permitirá el consumo de productos adquiridos fuera de la totalidad del recinto del mercado. Se pondrá a disposición de la autoridad municipal la acreditación higiénico-sanitaria de todos los productos a la venta que no requieran elaboración. El incumplimiento de este artículo será considerado como falta muy grave.

Artículo 44.- El espacio gastronómico se ubicará en la primera planta del Mercado municipal situado en la zona de la Bodega.

Artículo 45.- El número de puestos del espacio gastronómico será de 11 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo I del presente Reglamento.

La modificación del número de puestos en este espacio corresponderá exclusivamente al Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Asimismo, en lo relativo a la adjudicación de los puestos y el plazo se atenderá a lo que se establezca en la concesión administrativa de los mismos y, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 46.- Los puestos integrados en el espacio gastronómico dadas las especiales características de la zona, podrán realizar distintas actividades encaminadas a potenciar el mercado, tales como exposiciones, degustaciones, etc. La aprobación de las actividades a realizar deberán de ser aprobadas por la Delegación de Servicios y/o la Delegación de Desarrollo Económico.

Artículo 47.- En lo relativo a adjudicación, funcionamiento, obras y personal, será de aplicación lo establecido en el presente Reglamento y, de conformidad con lo que establezca la concesión administrativa para dicho espacio.

Asimismo, los titulares de los puestos del espacio gastronómico podrán expendir alimentos y bebidas de conformidad con lo establecido para la concesión.

TÍTULO VII

PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 48.- En relación con el espacio gastronómico de la Bodega respecto de la limpieza, distribución del espacio, seguridad, y cualquier otro aspecto en común, los titulares de los puestos se podrán constituir en una asociación a tal fin. Dicha asociación una vez constituida deberá ser informada de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las materias reguladas por el presente Reglamento. En ningún caso, la asociación tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento respecto de sus competencias propias.

El Excmo. Ayuntamiento podrá adoptar acuerdos o convenios con la asociación de comerciantes del espacio gastronómico o del mercado en cuantas funciones se estimen convenientes en pro de los mercados y en relación con el apartado anterior; vigilancia, limpieza, conservación del espacio, etc.

La Asociación será considerada la interlocutora con el Ayuntamiento, en todo lo relacionado y que afecte a los intereses de los adjudicatarios.

Artículo 49.- Para la mejor organización, conocimiento y gestión del Mercado de Abastos, así como del espacio gastronómico se potenciará por el Ayuntamiento la participación de asociaciones en el funcionamiento de los mercados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 50.- El Ayuntamiento creará la Comisión de Seguimiento de Funcionamiento del Mercado, que estará integrada por el Sr/a. Delegado/a de Servicios que actuará como Presidente, un representante por cada gremio del Mercado, que podrá modificarse por resolución de alcaldía y, dos empleados públicos designados por la Delegación de Servicios, actuando uno de ellos como Secretario.

Artículo 51.- La Comisión de Seguimiento de Funcionamiento de los Mercados, es un órgano consultivo y de colaboración de la Delegación de Servicios en la gestión de éstos.

Artículo 52.- El Ayuntamiento someterá a informe de la Comisión de Seguimiento de Funcionamiento de los Mercados, los proyectos o planes de actuaciones del mercado. Así mismo dicha Comisión, en relación con el funcionamiento de los mercados, podrá proponer al Ayuntamiento para su consideración y ejecución si procede, cuantas mejoras estime necesarias.

TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 53.- Los titulares de los puestos serán responsables de las infracciones que de acuerdo con este Reglamento cometan ellos, sus familiares o asalariados que presten servicios en el puesto.

Se clasifican las infracciones en:

* Leves:

a) El abastecimiento insuficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta de uno a tres días.

a) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la inspección veterinaria o administración del mercado que corresponda.

b) Adoptar actitudes incorrectas con el público o con los agentes de la autoridad que intervienen en los mercados.

c) La entrada de mercancías fuera del horario.

d) El no tener puesto el precio de los productos que expende. Colocación de bultos o mercancías fuera del perímetro de los puestos.

e) No usar la ropa adecuada y en condiciones aptas de limpieza para el ejercicio de la actividad correspondiente.

f) Arrastrar directamente las cajas de mercancías por el suelo.

g) Cualquier otro incumplimiento de este Reglamento, que pueda tener la consideración de leve.

* Graves:

a) Alterar el orden público.

b) El abastecimiento insuficiente o el cierre no autorizado de los puestos de venta más de tres días consecutivos.

c) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en este reglamento.

d) La atención de los puestos por personas distintas del titular de la licencia, exceptuando los empleados legalmente autorizados.

e) No hallarse incluido el personal empleado que atiende los puestos en el régimen que le corresponda de la Seguridad Social.

f) El desacato ostensible o reiterado a las instrucciones de la inspección veterinaria o encargado de mercado que corresponda.

g) La modificación de la estructura e instalaciones de los puestos sin autorización municipal, cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

h) La reiteración de cualquier falta leve en el plazo de un año.

i) Efectuar venta de productos con falta de peso.

j) Negarse a expender al público mercancías de las expuestas para su venta en el puesto.

k) Cualquier otro incumplimiento de este Reglamento, que pueda tener la consideración de grave.

* Muy Graves: Además de todas las contempladas en el artículo 32, que llevan consigo la declaración de vacantes del puesto, cuya tramitación se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 33, serán las siguientes:

a) La reiteración de cualquier falta grave, cuando no hubiere transcurrido un año desde la imposición de la anterior sanción y así se acuerde por el Órgano Municipal competente.

b) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, Funcionarios y Agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

c) Causar dolosamente, o por negligencia probada, daños al edificio, puestos o instalaciones del mercado.

d) Venta de artículos no autorizados por la licencia correspondiente.

e) El cierre no justificado por más de 15 días consecutivos.

f) El cierre gubernativo.

g) Cualquier otro incumplimiento de este Reglamento, que pueda tener la consideración de muy grave.

Artículo 54.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

* Para las faltas leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 750 €.

* Para las faltas graves:

a) Multas de 751 hasta 1.500 €.

b) Suspensión temporal de la concesión de 20 días a seis meses.

* Para las faltas muy graves:

a) Multas de 1.501 hasta 3.000 €.

b) Suspensión temporal de la concesión de 6 meses a un año.

c) Caducidad de la concesión sin derecho a indemnización.

Para la imposición de las sanciones a las que se refiere este artículo, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Reglamento quedarán derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan, se opongan o resulten

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en este Reglamento se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la Legislación y demás normativa sobre Mercados.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes.

Conil de la Frontera, a 17 de octubre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 118.535

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE

ANUNCIO

DON RAFAEL AGUILERA MARTÍNEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE, (CADIZ)

HACE SABER:

Que ha quedado aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, al no haberse producido reclamaciones durante el período de información pública tal como se establece en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo se publica íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedando redactado el mismo de la siguiente forma:

Artículo 4º - Bonificaciones.

1.- Bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

a) Las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, disfrutarán de una bonificación en la cuota en los términos establecidos en los apartados siguientes.

b) La declaración de especial interés municipal corresponde al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

c) A tal efecto los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo deberán presentar solicitud ante la Administración municipal acompañando memoria sobre el fomento de empleo que van a generar en la que conste el número de trabajadores, categoría profesional, modalidad y duración del contrato, tipo de industria o servicio a crear y calificación del proyecto como de especial interés o utilidad municipal.

d) Una vez concluida la obra el sujeto pasivo deberá presentar justificante de creación de empleo. De no cumplirse esta circunstancia se perderá el beneficio fiscal obtenido practicándose la liquidación que corresponda.

e) La bonificación de la cuota será de hasta un 95 por 100.

Alcalá del Valle, a diecisiete de octubre de 2.022. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 118.622

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 3º trimestre de 2022, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE "SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", "ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", "RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y "DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 4), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones en el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde será desde el 15/11/2022 al 16/01/2023, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 15/10/2022. EL PRESIDENTE. Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 118.637

**AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO**

D. Ramón Ángel Acuña Racero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) HACE SABER:

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 17 de octubre de 2022 he resuelto aprobar las Bases y la Convocatoria que han de regir el proceso de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Por la presente, se hace público el texto integro de las bases, siendo el mismo el siguiente:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA
Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de persona laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 20211222 de fecha 22/12/2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 247 de fecha 29/12/2021, rectificada por Resolución de Alcaldía 20220919 de fecha 20/09/2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 188 de 29 de septiembre de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público, son las siguientes:

GRUPO/ Subgrupo (equivalencia)	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES
C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Centro de Drogodependencia)	1
A/A2	EDUCADOR/RA SERVICIOS SOCIALES	1
A/A1	PSICOLOGO/A SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	1
C/C1	MONITOR/A PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO	1 (T. P.) *
C/C1	MONITOR/A LUDOTECA	1 (T. P.) *
A/A2	DINAMIZACIÓN GUADALINFO	1
A/A2	TÉCNICO/A DE DEPORTES	1
A/A1	TÉCNICO/A DE FOMENTO	1
E	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1
C2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3
E	BARRENDERO	1
E	SEPULTURERO	1
E	JARDINERO	1
E	LIMPIEZA	3
E	LIMPIEZA Fijo-Discontinuo	2 (T. P.) *
C/C2	SOCORRISTAS PISCINA Fijos-Discontinuos	4
E	CONSERJE PABELLON FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	1

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que apunturará el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. Requisitos de los Aspirantes

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación y requisitos exigidos en ANEXO FICHA PLAZAS.
- Presentación de los Anexos I y II.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.

TERCERA. Presentación de Solicitudes

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobareación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base sexta.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEXTA. Proceso de Selección

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 70 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 30 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Bareación de méritos.

Los méritos alegados y acreditados por los/las interesados/as, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Méritos profesionales.

Se valorará hasta un máximo de 70 puntos, conforme a las siguientes reglas:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcionarial, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que la plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada contrato, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

La puntuación será la siguiente:

- (A1) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Algodonales, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,35 puntos por mes de servicio.

- (A2) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración Local distinta del Ayuntamiento de Algodonales, Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,15 puntos por mes de servicio.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 70 puntos.

Méritos formativos:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que, a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales. A estos efectos se considera materia transversal: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

• Escala de valoración:

- De 4 a 10 horas: 2,5 puntos.
- De 11 a 20 horas: 3 puntos.
- De 21 a 50 horas: 3,5 puntos.
- De 51 a 80 horas: 4 puntos.
- De 81 a 150 horas: 4,5 puntos.
- De 151 a 250 horas: 5 puntos.
- Más de 250 horas: 5,5 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederá 1 punto.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 30 puntos.

Calificación final:

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente. Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente. Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

- En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría del Ayuntamiento de Algodonales objeto de la convocatoria.

- De persistir el empate, se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivamente prestados en el Ayuntamiento de Algodonales.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

SEPTIMA. LISTA PROVISIONAL

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la LISTA PROVISIONAL por orden de puntuación de los aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o ya existentes.

OCTAVA. LISTA DEFINITIVA

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web oficial de la Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcional, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá a/l/los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento

NOVENA. ACREDITACION DE REQUISITOS

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DECIMA. NOMBRAMIENTO OFIRMADELCONTRATODETRABAJO

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

UNDECIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE EMPLEO

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 30 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación (de mayor a menor) según puntuación obtenida en el concurso y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir, hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES.

Fecha de convocatoria: ___/___/2022	Fecha de Presentación: ___/___/2022
Proceso selectivo:	

Datos personales

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...)	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- . Anexo II – autobaremación de méritos.
- . Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Otra documentación:

--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de..... de 2022.

Fdo:.....

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales.

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACION DE MÉRITOS

A la ALCALDIA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES -(CÁDIZ).

D./D^a _____, con DNI _____ y lugar de residencia a efecto de notificaciones _____ de la localidad de _____, Provincia _____, C.P. _____, teléfono _____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Algodonales, y conforme a lo establecido en la base Sexta de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 70 puntos).

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

(A1) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Algodonales, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar: (se valorará según Base Sexta por mes de servicio).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Años	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN A1								

(A2) Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración Local distinta del Ayuntamiento de Algodonales, Estatal o Autonómica, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar. (se valorará según Base Sexta por mes de servicio).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Años	AÑOS	MESES
Total años y meses								
PUNTUACIÓN A2								
TOTALPUNTUACIONEXPERIENCIAPROFESIONAL(A1+A2)								

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 30 puntos).
Por estar en posesión de una titulación superior 1 punto:

TITULACIÓN QUE SE POSEE	PUNTUACION

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre competencias transversales. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS	Puntos/curso (Base 6ª)	PUNTOS TOTALES
1				
2				
3				
4				
5				

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

TOTAL PUNTUACION MERITOS FORMATIVOS	
-------------------------------------	--

En a..... de.....de 2022.

FIRMA

Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Algodonales.
ANEXO FICHA PLAZAS (25 plazas)

Denominación de la plaza	AUXILIAR ADMINISTRATIVO- Centro Drogodependencias
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C2
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Formación Profesional de Grado Medio/ Especialidad Auxiliar Administrativo
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	EDUCADOR/RA SERVICIOS SOCIALES
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Diplomatura/Grado en Psicología
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	PSICOLOGO/A SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A1
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Grado, Licenciado, en Psicología
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	MONITOR/A PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO
Régimen	LABORAL-Jornada Tiempo Parcial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C1
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Bachiller o Técnico.
Sistema de selección	Concurso

Denominación de la plaza	MONITOR/A LUDOTECA
Régimen	LABORAL-Jornada Tiempo Parcial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C1
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Bachiller o Técnico especialidad Educación Infantil
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	DINAMIZADOR/A GUADALINFO
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Diplomatura en Biblioteconomía.
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	TECNICO/A DE DEPORTES
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A2
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Diplomatura en Magisterio, especialidad Educación Física.
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	TECNICO/A DE FOMENTO
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	A/A1
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Grado, Licenciado en Derecho.
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Agrupación profesional sin requisito de titulación
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	AUXILIAR AYUDA A DOMICLIO
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C2
Nº de vacantes	3
Titulación acceso	Técnico Auxiliar de Enfermería.
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	BARRENDERO/A
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Agrupación profesional sin requisito de titulación
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	SEPULTURERO/A
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Agrupación profesional sin requisito de titulación
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	JARDINERO/A
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Agrupación profesional sin requisito de titulación
Sistema de selección	Concurso

Denominación de la plaza	LIMPIADORES/AS
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Nº de vacantes	3
Titulación acceso	Agrupación profesional sin requisito de titulación
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	LIMPIADORES/AS
Régimen	LABORAL-Fijos Discontinuos-Jornada Tiempo Parcial
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Nº de vacantes	2
Titulación acceso	Agrupación profesional sin requisito de titulación
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	SOCORRISTAS PISCINA MUNICIPAL
Régimen	LABORAL-Fijos Discontinuos
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C/C2
Nº de vacantes	4
Titulación acceso	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
Sistema de selección	Concurso
Denominación de la plaza	CONSERJE PABELLON FIN DE SEMANA Y FESTIVOS
Régimen	LABORAL
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	E
Nº de vacantes	1
Titulación acceso	Agrupación profesional sin requisito de titulación
Sistema de selección	Concurso

17/10/22. EL ALCALDE. Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero. Nº 118.691

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 87 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS PROGRAMAS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 19.09.2022, (ASUNTO ÚNICO), acordó la Aprobación Inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS, ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTO PROGRAMAS, para reforzar presupuestariamente aéreas de servicios concretos que se están viendo especialmente afectados por el constante y continuo incremento de precios; así como, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, para dar cumplimiento al procedimiento legalmente establecido para el pago de las Sentencias Judiciales; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 184 de fecha 23/09/2022 (Anuncio número 104.878).

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19.09.2022, de TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO, en los siguientes términos:

1. MODIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS:		
CAPÍTULOS DONDE SE PRACTICA BAJA – CAPÍTULOS ORIGEN:		
CAPÍTULOS	DESCRIPCION	IMPORTE BAJA
6	Inversiones Reales	140.000,00 ☐
3	Gastos Financieros	120.000,00 ☐
	TOTAL	260.000,00 ☐
CAPÍTULOS QUE RECIBEN CRÉDITO – CAPÍTULOS DESTINO:		
CAPÍTULOS	DESCRIPCION	IMPORTE CON QUE SE DOTA
4	Transferencias corrientes	260.000,00 ☐
	TOTAL	260.000,00 ☐
2. MODIFICACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:		
CAPÍTULOS DONDE SE PRACTICA BAJA – CAPÍTULOS ORIGEN:		
CAPÍTULOS	DESCRIPCION	IMPORTE BAJA
6	Inversiones Reales	80.000,00 ☐
5	Fondo de Contingencia	123.834,66 ☐
	TOTAL	203.834,66 ☐

CAPÍTULOS QUE RECIBEN CRÉDITO – CAPÍTULOS DESTINO:		
CAPÍTULOS	DESCRIPCION	IMPORTE CON QUE SE DOTA
6	Inversiones reales	80.000,00 ☐
1	Gastos de Personal	123.834,66 ☐
	TOTAL	203.834,66 ☐

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

19/10/22. COTEJADO, EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. Fdo. Isaac Bobillo Dorado. LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Alicia Bernardo Fernández. Nº 120.429

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 1857/2022, de 18 de octubre, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:

* PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

- Importe Total:34.003,02 ☐.

- Total recibos:42.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

En Bornos, a 20/10/22. EL ALCALDE. Hugo Palomares Beltrán. Nº 120.504

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020

A los efectos prevenidos en el Art. 212.3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo), se somete la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al EJERCICIO de 2020, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19/10/2022 (Asunto tercero), a trámite de Información Pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante un plazo de QUINCE (15) DIAS, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La documentación correspondiente a las distintas empresas y organismos autónomos municipales, se encuentra, para su análisis, a disposición de los interesados en las sedes de aquellas.

21/10/22. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández. Nº 121.499

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 421/2020 a instancia de D/Dª. TEODOSIO MEDINA GÓMEZ contra CORONA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, CÁRNICAS Y EMBUTIDOS SIERRA ARCENSE, S.L., PRECOSUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y FRANCISCO ROSA CORTES se han dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 7 de octubre de 2022, que señala el próximo 9-ENERO-2023; a las 12:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 12:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN a las demandadas CORONA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA, CÁRNICAS Y EMBUTIDOS SIERRA ARCENSE, S.L., PRECOSUR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA y FRANCISCO ROSA CORTES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de

que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 10/10/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ.
Firmado. **Nº 118.280**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 37/2019, sobre Reclamación de cantidad a instancia de ULISES CHAVES MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, DAVID SERRANO GUTIÉRREZ, DAVID SANTANA SANTANA y SERGIO MAESTRE VARELA contra ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES S.L. en la que con fecha 13/07/2022 se ha dictado Sentencia nº 314/2022 que sustancialmente dice lo siguiente:
"JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA AUTOS núm. 37/19

SENTENCIA núm. 314/22

En Jerez de la Frontera, a trece de julio en el del dos mil veintidós.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DON ULISES CHAVES MARTÍNEZ, DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, DON DAVID SANTANA SANTANA, DON SERGIO MAESTRE VARELA, y DON DAVID SERRANO GUTIÉRREZ, contra ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado el siguiente FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ULISES CHAVES MARTÍNEZ, DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ, DON DAVID SANTANA SANTANA, DON SERGIO MAESTRE VARELA, y DON DAVID SERRANO GUTIÉRREZ, contra ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los demandantes la cantidad de:

- DON ULISES CHAVES MARTÍNEZ,1.074,04 € brutos
- DON MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍNEZ,2.476,56 € brutos
- DON DAVID SANTANA SANTANA,3.804,66 € brutos
- DON SERGIO MAESTRE VARELA,3.708,66 € brutos
- DON DAVID SERRANO GUTIÉRREZ,2.859,16 € brutos
incrementados en el 10% correspondiente en concepto de intereses por mora.

Todo ello sin pronunciamiento respecto del FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber el que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0037 19 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Se procede a publicar la sentencia dictada por la SSª ILMA. Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma de ENGINEERING CONSTRUCTION SERVICES S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

09/09/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 118.286**

VARIOS

**CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR
2ª CONVOCATORIA PROGRAMA AYUDAS CIBERSEGURIDAD 2022**

BDNS (Identif.): 653826.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos

Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653826>).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Campo de Gibraltar informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en las Pymes en el marco del Programa Ciberseguridad, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, y por la Diputación Provincial de Cádiz.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. La demarcación comprende los municipios de Algeciras, Los Barrios, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa, todos ellos pertenecientes a la provincia de Cádiz.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de apoyo a la implementación de la ciberseguridad en el marco del Programa Ciberseguridad, subvencionados en un 80% por FEDER

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara del Campo de Gibraltar. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracampodegibraltar.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 8.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Ciberseguridad 2022, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 98.084 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y hasta las 14:00h del día 30 de noviembre de 2022, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Manuel Tinoco, Secretario General. Algeciras, 17 de marzo de 2022.

Nº 118.504

**COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES
Y TESOREROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ (COSITAL)
CADIZ**

**CONVOCATORIA ELECCIONES PRESIDENCIA
Y JUNTA DE GOBIERNO COSITCÁDIZ**

Estando próximo a concluir el mandato de la actual Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Cádiz, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de septiembre de 2022, se ha procedido a convocar elecciones para cubrir los puestos de Presidencia y Junta de Gobierno; así como a aprobar la lista del censo electoral.

El calendario electoral queda establecido del siguiente modo:

- Hasta el 28 de octubre de 2022 estará abierto el plazo de presentación de candidaturas.
- El día 3 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno procederá a proclamar las candidaturas presentadas.
- El día 12 de noviembre de 2022 se procederá a la votación, escrutinio y proclamación de electos.

Se ordena la publicación de la convocatoria en la web del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Cádiz, así como en el BOP de Cádiz, con el siguiente contenido: a) Los cargos objeto de elección son la Presidencia y Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Cádiz. Período del mandato: 2022-2026. Los requisitos para presentar candidatura son los contenidos en el art. 26 de los Estatutos del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Cádiz. b) Las elecciones se celebrarán el día 12 de noviembre de 2022, en el municipio de Alcalá de los Gazules, con ocasión de la celebración de la Asamblea ordinaria y en la misma sede en la que ésta se celebre. El Colegio electoral abrirá a las 11:00 y cerrará a las 14:00 horas.

Las listas del censo electoral permanecerán expuestas en la web colegial durante todo el proceso.

EL PRESIDENTE Fdo.: José Luis López Guío.

Nº 122.097

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIONES: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL-1959